



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día veinte de octubre del presente año, se recibió solicitud de información por medio del correo electrónico [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) suscrito por el señor petición que efectúa a título personal; no obstante, ocupa papel membretado de la institución FUNDE/ALAC, quien solicitó la información que se detalla: "Copia de los contratos de pólizas de seguro médico para funcionarios y empleados de esa institución, financiados con cargo al presupuesto institucional de 2016. b) Copia de documentos anexos a los contratos indicados en el literal anterior, que se refieran a condiciones para la prestación de los servicios de seguro médico para los funcionarios y empleados de esa institución durante el presente ejercicio fiscal.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la información a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, se pronunciaran al respecto.

En respuesta, se ha recibido el oficio MP GDTH UDA/1376-10-2016 suscrito por el Licenciado Julio Cesar Rivera Galán, quien actúa en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, mediante el cual informa que el MOPTVDU no cuenta con seguro médico hospitalario para su personal.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese oficio MP GDTH UDA/1376-10-2016 suscrito por el Licenciado Julio Cesar Rivera Galán, quien actúa en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Lic. Karen Vanessa Alvaranga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte